



## ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MDM

Manantay, 09 de Julio de 2025



EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

Firmado digitalmente por:

GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 12:08:16-0500

### VISTO:

Trámite Externo N° 2417-2025; el Oficio N°047-2025-GRU-GR-GGR; el Informe N°032-2025-MDM-GODU-SGEYP/CMVD del Formador de Planta; el Informe N°073-2025-MDM-GODU-SGEYP, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 228-2025-MDM-ALC-GM-GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; el Memorándum N° 646-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal, Informe N°101-2025-MDM-GODU-SGEYP/CMVD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N°196-2025-MDM-GODU-SGEYP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 629-2025-MDM-ALC-GM-GODU, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano el Informe Legal N° 214-2025-MDM-GAJ; El Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDM, realizada el 09 de Julio de 2025, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, en el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Firmado digitalmente por:  
GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2025 12:08:27-0500

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el extremo que: **“los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)”**; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glosada norma legal que: “La administración municipal se rigen por los **PRINCIPIOS DE LEGALIDAD**, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por el Decreto Legislativo N° 1432, cuyas normas tiene como objeto de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; donde se expresan los contenidos mínimos de los estudios de proyectos de inversión pública;

Firmado digitalmente por:  
SALDAÑA RODRIGUEZ Edinfr  
Junior FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/07/2025 10:16:52-0500

Que, el numeral 12.4 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que “Las Unidades Formuladoras de los Gobiernos Regionales y Locales, así como de las entidades y empresas públicas agrupadas a estos, formulan y evalúan proyectos de inversión y aprueban las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno. Asimismo, se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 20 del presente Reglamento”;

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0002-2025- EF/63.01, referente a la Sustitución e inclusión de UF y UEI, establece que:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Firmado digitalmente por

GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 12:08:38-0500

En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08- C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.



Firmado digitalmente por

SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo

Junior FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 10:17:09-0500

Que, en el numeral 20.2 del artículo 20° del referido Decreto Supremo N° 284-2018-EF, vigente a la fecha establece: “los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, menciona que las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, por otro lado, es pertinente referirnos a los Acuerdos de Concejo, las misma que son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



*un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; así también, en la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°.- se señala cuáles son las **atribuciones del Concejo Municipal**, y es en el inciso 26) que indica lo siguiente: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Firmado digitalmente por:  
GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 12:08:50-0500

Que, por lo señalado hasta esta instancia, se debe traer a colación lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ya que en su artículo 3° menciona **de validez de los actos administrativos**, señalados en el numeral 2) lo siguiente: **“Objetos o los requisitos contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprende las cuestiones surgidas de la motivación”**; así también, en el numeral 3) se señala: **“Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de norma que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad”**.



Firmado digitalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo

Junior FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 10:17:28-0500

Que, el Tribunal Constitucional en su STC N° 0090-2004-AA/TC, a partir de su fundamento 10, con relación al concepto jurídico indeterminado de contenido y extensión del interés público, **afirma que el concepto de interés público, es un concepto indeterminado, sin embargo, tiene que ver con todo aquello que beneficia a la comunidad en general, su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la organización administrativa**; por otro lado, señala que **“el interés público, como concepto indeterminado, se construye sobre la base de la motivación de las decisiones, como requisito sine qua non de la potestad discrecional de la Administración, quedando excluida toda posibilidad de arbitrariedad. (...)”**; **En tal sentido, se considera que la eventual emisión de actos administrativos ilegales, ya sea por contravención de disposición de fondo o forma, indudablemente el interés público.**

Que, mediante **Oficio N° 074-2025-GRU-GR-GGR**, de fecha 05 de febrero del 2025, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ucayali se dirige al Alcalde de esta Entidad Edil, solicitando formal desistimiento y cambio de unidad formuladora y ejecutora de proyecto de competencia exclusiva municipal, conforme a los siguientes argumentos:

(...), estando a la evaluación realizada por nuestra Gerencia Regional de Infraestructura, contenida en los documentos de la referencia, propongo a su despacho la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Gobierno regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Manantay, mediante el cual se autorice a esta Entidad Regional a intervenir en los siguientes proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva:

Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Roger  
 Ignacio FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 21/07/2025 12:09:00-0500

- “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS LIRIOS) EN EL AA.HH. LOS JARDINES DE MANANTAY EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2598023.
- “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORPORACIÓN DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. LLOQUE YUPANQUI EN EL AA.HH. MARCO JARA DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2620117.

Estando a lo señalado, solicito a su despacho el formal desistimiento de la Municipalidad Distrital de Manantay, como unidad formuladora y unidad ejecutora de los proyectos de competencia municipal exclusiva antes mencionados, a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para lo cual me permito remitir a su Despacho la propuesta de Convenio, y el sustento técnico contenido en los documentos de la referencia, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios, para su correspondiente evaluación; solicitando, de ser ésta favorable, tenga a bien remitir la Opinión Técnico-Legal correspondiente, así como el Acuerdo de Concejo Municipal a través del cual se le autorice a suscribir el referido convenio.



Firmado digitalmente por:  
 SALDAÑA RODRIGUEZ Eduar  
 Junior FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Day V° B°  
 Fecha: 21/07/2025 10:17:47-0500

Que, mediante **Informe N° 032-2025-MDM-GODU-SGEYP/CMVD**, de fecha 27 de febrero del 2025, el Econ. Cristian Miguel Victorino Daza – Formulador de Planta de esta Entidad Edil señala lo siguiente: “la Unidad Formuladora de acuerdo a su competencia es la encargada de emitir el informe técnico del **DESISTIMIENTO**, pero previa coordinación y opinión favorable de la alta gerencia, por lo que se recomienda que a través de su despacho se solicite la OPINION FAVORABLE de la alta gerencia para continuar con los trámites correspondientes, y posteriormente sea remitido al Gobierno Regional de Ucayali, dando Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, su Reglamento y modificatorias. Su autenticidad y cumplimiento a lo solicitado mediante OFICIO N°074-2025-GRU-GR-GGR”.

Que, mediante **Informe N° 073-2025-MDM-GODU-SGEYP**, de fecha 05 de marzo del 2025, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, solicitando derivar el presente documento y anexos a la Gerencia Municipal, para Opinión Favorable, para continuar con los trámites correspondientes. Asimismo, con **Informe N° 228-2025-MDM-ALC-**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**GM-GODU**, de fecha 05 de marzo del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo lo señalado por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y demás fines pertinentes;



Que, mediante **Memorándum N° 646-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 21 de abril del 2025, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando emitir **OPINIÓN LEGAL** respecto al desistimiento y cambio de unidad formuladora y unidad ejecutora de dos proyectos de inversión;

Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Roger  
 Ignacio FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/07/2025 12:09:12-0500

Que, mediante **Proveído N° 081-2025- MDM-GAJ**, de fecha 15 de mayo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil devuelve los actuados a la Gerencia Municipal, señalando que “(...) es necesario que el área usuaria emita el informe técnico correspondiente señalando la procedencia o improcedencia del pedido, en este caso, la solicitud de desistimiento o renuncia formal como unidad formuladora y/o ejecutora de los proyectos de inversión pública señaladas, solicitado por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ucayali; por lo que, mediante su despacho se deberá remitir al área correspondiente para que implemente el informe que corresponda”;



Que, en atención a lo señalado precedentemente, con **Informe N° 101-2025-MDM-GODU-SGEYP/CMVD**, de fecha 22 de mayo del 2025, el Econ. **Christian Miguel Victorino Daza** – Formador de Planta de esta Entidad Edil, en el marco de lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, como órgano de línea del Ministerio con competencia de carácter nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública; emite el informe técnico en la cual señala lo siguiente:

Firmado digitalmente por:  
 SALDAÑA RODRIGUEZ Edith  
 Junior FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/07/2025 10:18:05-0500

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1. Por lo que concluyo que los proyectos de inversión se encuentran en el Banco de Proyectos de la UF de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Manantay.

4.2. Como también doy mi opinión técnica favorable, por lo que se **RECOMIENDA** la Renuncia y/o Desistimiento como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, de esta manera se transferirá las competencias al GOREU, la cual cuenta con la capacidad técnica y económica para la continuidad del proyecto.

4.3. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 76° de la Ley N°27792- Ley Orgánica de Municipalidades, y por lo establecido en el Artículo N°45° de la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización; la Municipalidad Distrital de Manantay está dispuesto a ceder competencia a favor del Gobierno Regional de Ucayali, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos a fin de contribuir la mejora de la calidad de vida de la población del distrito. 4.4. Por lo que se **RECOMIENDA**, mediante sesión de consejo debatir y aprobar la Renuncia y/o Desistimiento como Unidad



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Formuladora y Unidad Ejecutora de los proyectos “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORPORACIÓN DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. LLOQUE YUPANQUI EN EL AA.HH. MARCO JARA DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2620117 y “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS LIRIOS) EN EL AA.HH LOS JARDINES DE MANANTAY EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CUI 2598023; y se puede suscribir el convenio; Por lo que derivó a su despacho para que continúe con los trámites correspondientes.

Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Rogel

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 12:09:26-0500



Que, mediante **Informe N° 196-2025-MDM-GODU-SGEYP**, de fecha 23 de mayo del 2025, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos de esta Entidad Edil recomienda la Renuncia y/o desistimiento como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, de esta manera se transferirá las competencias al GOREU, al mismo tiempo se solicita derivar al área correspondiente para solicitar mediante Sesión de Concejo, a fin de debatir y aprobar la Renuncia y/o Desistimiento del Proyecto. Asimismo, con **Informe N° 629-2025-MDM-ALC-GM-GODU**, de fecha 26 de mayo del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano (e) de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, remitiendo lo señalado por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Firmado digitalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo

Junior FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/07/2025 10:18:27-0500

Que, mediante el **Informe Legal N° 217-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda , **APROBAR** el desistimiento de la Municipalidad Distrital de Manantay como Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y transferir dichas competencias exclusivas al Gobierno Regional de Ucayali, de los siguientes proyectos:

CUI	NOMBRE	MONTO ACTUALIZADO	GOBIERNO LOCAL PROPONENTE	UF/UEI PROPUESTA
2620117	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORPORACIÓN DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. LLOQUE YUPANQUI EN EL AA.HH. MARCO JARA DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	5'286,059.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2598023	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS LIRIOS) EN EL AA.HH. LOS JARDINES DE MANANTAY EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1'841,820.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Estando a las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8), el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo de Concejo N° 040-2025-MDM** adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDM realizada 09 de Julio de 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los miembros del Concejo Municipal;

Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Roger  
 Ignacio FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/07/2025 12:09:37-0500

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 214 -2025-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el desistimiento de la Municipalidad Distrital de Manantay como Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), y transferir dichas competencias exclusivas al Gobierno Regional de Ucayali, de los siguientes proyectos:



Firmado digitalmente por:  
 SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
 Junior FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 21/07/2025 10:18:46-0500

	NOMBRE	MONTO ACTUALIZADO	GOBIERNO LOCAL PROPONENTE	UF/UEI PROPUESTA
2620117	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORPORACIÓN DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. LLOQUE YUPANQUI EN EL AA.HH. MARCO JARA DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	5'286,059.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
2598023	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS LIRIOS) EN EL AA.HH. LOS JARDINES DE MANANTAY EN EL DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1'841,820.00	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la **suscripción del CONVENIO**, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, EN CUYO MARCO SE CONSIDERA COMO IDEAS DE PROYECTO: **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CORPORACIÓN DESDE LA AV. TUPAC AMARU HASTA LA AV. LLOQUE YUPANQUI EN EL AA.HH. MARCO JARA DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** CUI 2620117 y **“CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL (PUENTE LOS LIRIOS) EN EL AA.HH LOS JARDINES DE MANANTAY EN EL DISTRITO DE MANANTAY**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2598023;** y demás actos que refieran al cumplimiento de la finalidad aprobada, tanto los actos preparatorios como decisorios finales.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas involucradas en la presente disposición el estricto cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas



**FOR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Dado en el Distrito de Manantay, el 09 de Julio de 2025.**

**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
 Alcalde.

*Al Servicio del Pueblo*



Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Roger  
 Ignacio FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 21/07/2025 12:09:51-0500